que impartan enseñanzas de régimen general no universitarias (BOE de 26 de junio); la Orden de 18 de junio de 2001, por la que se desarrolla la disposición adicional cuarta del Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los Centros que impartan enseñanzas de Régimen General no Universitarias, para determinados Centros de Educación Infantil (BOJA de 19 de julio); el Real Decreto 806/2006, de 30 de junio, por el que se establece el calendario de aplicación de la nueva ordenación del sistema educativo, establecida por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE de 14 de julio); el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General (BOJA de 20 de junio); y demás disposiciones aplicables.

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me har sido conferidas.

## DISPONGO

Primero. Conceder la autorización administrativa de apertura y funcionamiento al centro docente privado de educación infantil «Rayuela», quedando con la configuración definitiva que se describe a continuación:

Denominación genérica: Centro docente privado de educación infantil

Denominación específica: Ravuela

Código de centro: 04009769

Domicilio: C/ Juan Ramón Jiménez, s/n.

Localidad: Almería.

Provincia: Almería

Titular: M.ª Dolores Pavón Fernández

Composicion resultante: Dos unidades del primer ciclo de edu cación infantil para 35 puestos escolares.

Segundo. El personal que atienda las unidades de educación infantil autorizadas deberá reunir los requisitos sobre titulación que establece el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio (BOE del 26), y la Orden Ministerial de 11 de octubre de 1994 (BOE del 19).

Tercero. La titularidad del centro remitirá a la Delegación Provincial de la Consejería de Educación en Almería la relación del profesorado del mismo, con indicación de su titulación respectiva.

Cuarto. Dicho centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administra tiva, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposiciór ante la Excma. Sra. Consejera de Educación, en el plazo de ur mes, contado desde el día siguiente al de su publicación en e Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente de Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo esta blecido en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 31 de marzo de 2009

TERESA JIMÉNEZ VÍLCHEZ Conseiera de Educación

## **CONSEJERÍA DE SALUD**

RESOLUCIÓN de 30 de marzo de 2009, de la Dirección Gerencia del Hospital Universitario Virgen Macarena, por la que se acuerda remitir el expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Siete de Sevilla, en el recurso contencioso-administrativo núm. 1357/07 emplazar a terceros interesados.

Por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Siete de Sevilla, se ha efectuado requerimiento para que se aportase el expediente administrativo correspondiente al recurso núm. 1357/07, interpuesto por doña Remedios Garrido Bernal, contra la Resolución de 23 de mayo de 2007, de la Dirección Gerencia del Hospital Virgen Macarena, por la que se desestima el recurso contra la Resolución de 30 de abril, de la Dirección Gerencia del Hospital Virgen Macarena, por la que se convocó Concurso de Redistribución de puestos de trabajo del personal de Enfermería del Área Hospitalaria Virgen Macarena.

De conformidad con lo previsto en los artículos 48.4 y 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

## RESUELVE

Primero. Ordenar la remisión al Juzgado del expediente administrativo precedido de un índice de los documentos que lo integran.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a cuantos aparezcan interesados en dicho expediente para que puedan personarse ante el órgano jurisdiccional como demandados.

Sevilla, 30 de marzo de 2009.- La Directora Gerente, Pilar Serrano Moya.

RESOLUCION de 30 de marzo de 2009, de la Dirección Gerencia del Hospital Universitario Virger. Macarena, por la que se acuerda remitir el expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Sevilla, en el recurso contencioso-administrativo núm. 1338/07, y emplazar a terceros interesados.

Por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Sevilla se ha efectuado requerimiento para que se aportase el expediente administrativo correspondiente al recurso núm. 1338/07, interpuesto por doña Concepción Martínez Lara, contra la Resolución de 23 de mayo de 2007, de la Dirección Gerencia del Hospital Virgen Macarena, por la que se desestima el recurso contra la Resolución de 30 de abril, de la Dirección Gerencia del Hospital Virgen Macarena, por la que se convocó Concurso de Redistribución de puestos de trabajo del personal de enfermería del Área Hospitalaria Virgen Macarena.

De conformidad con lo previsto en los artículos 48.4 y 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa

## RESUELVE

Primero. Ordenar la remisión al Juzgado del expediente administrativo precedido de un índice de los documentos que lo integran.